

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	11001-3343-066-2021-00042-00
DEMANDANTE	DIEGO ARMANDO VASQUEZ BUENO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA
CLASE SE ACCIÓN	CUMPLIMIENTO

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, **ADMÍTASE** la presente acción de cumplimiento, presentada por DIEGO ARMANDO VASQUEZ BUENO identificado con cédula 80´251.838, contra el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA** y a fin de dar inicio a la misma, se dispone:

- 1.- **NOTIFÍQUESE** al Gobernador de Cundinamarca, o a quien haga sus veces, y al Secretario de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, o a quien haga sus veces, entregándoles copia de la demanda y de sus anexos.
- 2.- **INDICAR** a las accionadas que de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la presente providencia y que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.
- 2.- **MANTÉNGASE** el expediente en Secretaría a disposición de las partes, por el término de **tres (3) días**, para efectos de que ejerzan los derechos que pretendan hacer valer.
- 3.- **REQUIÉRASE** al Gobernador de Cundinamarca, o a quien haga sus veces, y al Secretario de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, o a quien haga sus veces, para que dentro del término improrrogable de **tres (3) días**, alleguen el informe y documentos pertinentes para que ejerzan su derecho de defensa.
- 4.- En el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

Notifíquese y Cúmplase,

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:

PROCESO: 11001-33-43-066-2019-00063-00
ACCIONANTE: MELANIS MARÍA CASTRO MEJIA
ACCIONADA: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
ACCION: TUTELA

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bf027b2ad7303c902317817b15c648c0c8fbfd32df97f48323cc6bcd0e475ed

Documento generado en 01/03/2021 11:37:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>